



### **RESOLUCIÓN:**

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

**Primero:** Vista la **modificación** de las **Bases Generales** Reguladoras de las **Subvenciones Convocadas por El Excmo. Cabildo Insular de La Palma en Materia de Juventud**, y la correspondiente a las **Bases Específicas** para la concesión de Subvenciones Convocadas por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma destinada a los **Ayuntamientos**, aprobadas inicialmente por el Consejo de Gobierno Insular en Sesión Ordinaria celebrada el 19 de abril de 2024 y con carácter definitivo por la Comisión de Pleno de Deportes, Juventud, Información y Participación Ciudadana en Sesión Ordinaria celebrada el 26 de abril de 2024.

**Segundo:** Visto que la referida modificación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 61 de fecha 20 de mayo de 2024.

**Tercero:** Visto la existencia de crédito en la aplicación presupuestaria 339/46200 "SUBVENCIONES AYUNTAMIENTOS ACTIVIDADES/PROYECTOS JUVENILES" de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio de 2025, que asciende a la cantidad de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €).

**CUARTO:** Conforme al art. 7 de la Ley 7/2007, de 13 de abril, Canaria de Juventud, corresponden a los Cabildos Insulares aquellas competencias en materia de juventud que les atribuyen la legislación de régimen Local legislación sectorial y las transferidas por la Comunidad Autónoma de Canarias y, en especial y fomentar la participación de los jóvenes, de forma prioritaria mediante el asociacionismo. Además, asistir y cooperar técnica, jurídica y económicamente a las entidades municipales en materia juvenil.

**QUINTO:** Visto el informe jurídico emitido por la Jefa del Servicio de Deportes y Juventud de fecha 24 de marzo 2025.

### **FUNDAMENTOS**

**Primero:** La **convocatoria** propuesta **se registrá** por las **bases generales** y específicas referidas en el Antecedente de Hecho Primero aprobadas con carácter definitivo por la Comisión de Pleno de Deportes, Juventud, Información y Participación Ciudadana en Sesión Ordinaria celebrada el

26 de abril del este año y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 61 de 20 de mayo.

**Segundo:** La línea de subvención a conceder aparece contemplada en el **Plan Estratégico de Subvenciones** del Excmo. Cabildo Insular de la Palma para el año 2025, que ha sido publicado en el Boletín Oficial de La Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 32 de fecha 14 de marzo de 2025.

**Tercero:** Existe crédito adecuado y suficiente para la aprobación de la correspondiente Convocatoria por un importe de **VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria **339/46200 “Subvención Ayuntamientos Actividades/Proyectos juveniles”** (RC Nº 12025000039333) del Presupuestos General de la Corporación para el ejercicio de 2025.

**Cuarto:** La propuesta de Convocatoria se inicia de oficio de conformidad con el artículo 23.1º y 2º de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, reuniendo los requisitos previstos en los mismos y en los artículos 58.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley y el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de La Palma.

**Quinto:** La Resolución aprobando la Convocatoria de la subvención tiene naturaleza jurídica de acto administrativo de contenido económico.

**Sexto:** El **órgano competente** para la autorización del gasto corresponde al Miembro Corporativo Delegado en las materias de DEPORTES, JUVENTUD, INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, a la vista de las funciones atribuidas en régimen de desconcentración a la miembro corporativo titular del Área de TURISMO, DEPORTES, JUVENTUD, INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA por el Decreto de la Presidencia nº 2023/6517, de fecha 5 de julio, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (en adelante BOP) núm. 84, de 12 de julio de 2023, y que ha sido modificado parcialmente por Decreto de Presidencia nº 2024/1171 de 15 de febrero de 2024 - B.O.P. nº 24 de 23 de febrero de 2024, y por Decreto de Presidencia nº 2024/3061 de 8 de abril de 2024 - B.O.P. nº 47 de 17 de abril de 2024), así como la Resolución nº 2023/6529 de fecha de 7 de julio, dictada por la anterior, de delegación de las atribuciones referidas en el artículo 21.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, a favor del Miembro Corporativo Delegado en las materias de DEPORTES, JUVENTUD, INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA citado.

**Séptimo:** Para la tramitación del expediente se han observado todos los trámites exigidos por la normativa de aplicación y que la propuesta del Consejero es conforme a derecho.

**Octavo:** Consta **informe de fiscalización e intervención limitada** previa de requisitos básicos de conformidad, **con observaciones** (Ref Int. Nº 2025/1641) firmada por el señor Interventor General Acctal, que concluye:

El acuerdo plenario de fiscalización limitada de requisitos básicos, de fecha 10 de julio de 2020, en su apartado C.3 de la Actuación denominada "Aprobación del gasto. Convocatoria (fase A)" establece que en las Bases Reguladoras de la Subvención debe figurar "...el plazo y forma de justificación de la subvención". En el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de abril de 2024, se aprobó "LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES GENERALES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES CONVOCADAS POR EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA EN MATERIA DE JUVENTUD, ASÍ COMO LAS BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS EN LAS LÍNEAS DE COOPERACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS Y ASOCIACIONISMO. JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES" acordándose, conforme a lo recogido en el Apartado 17 del primer proponente, que "El plazo de justificación será establecido en cada convocatoria", sin embargo en la convocatoria que se somete a fiscalización, por el Servicio Gestor, no figura ningún plazo para justificar la subvención que se convoca.

Al respecto se pone de manifiesto que si bien, tal y como refiere el señor interventor: "...conforme a lo recogido en el Apartado 17 del primer proponente, que "El plazo de justificación será establecido en cada convocatoria" no constando este en lo sometido a fiscalización, el Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular referido que aprueba la modificación de las bases generales reguladoras de estas subvenciones, en su **ANEXO II "BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CONVOCADAS POR EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA DESTINADA A AYUNTAMIENTOS EN MATERIA DE JUVENTUD"**, refiere:

**NOVENA: JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.**

Además de las indicadas en las Bases Generales, regirán las siguientes condiciones: (...)

3. El plazo de justificación finalizará, en todo caso, el **31 de marzo del año siguiente a la convocatoria.**

Considerando la propuesta emitida por Servicio de Juventud de este Cabildo, **RESUELVO:**

**Aprobar la CONVOCATORIA SUBVENCIONES DESTINADAS A AYUNTAMIENTOS EN MATERIA JUVENTUD 2025**, conforme a las siguientes características:

**I.- NORMA REGULADORA DE LA CONVOCATORIA.**

Las **Bases Generales** Reguladoras de las subvenciones convocadas por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma en Materia de Juventud, y las **Bases Específicas** para la concesión de subvenciones convocadas por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma destinada Ayuntamientos, aprobadas por la Comisión de Pleno de Deportes, Juventud, Información y Participación Ciudadana en Sesión Ordinaria celebrada el 26 de abril de 2024 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 61 de fecha 20 de mayo de 2024.

**II.- CREDITO PRESUPUESTARIO.**

Existe **crédito adecuado y suficiente** para la aprobación de la correspondiente Convocatoria por un importe de **VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria **339/46200 "Subvenciones Ayuntamientos actividades/proyectos juveniles" (RC con nº de Operación 12025000039333)** del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio de 2025.

### III.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD.

**Objeto:** La concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones para la realización de actuaciones en materia de juventud otorgadas por el Cabildo Insular de La Palma.

**Condiciones:** Se consideran gastos subvencionables los que se relacionan a continuación, siempre que se realicen durante el año de la convocatoria y tengan por objeto gastos relacionados con la misma.

En particular, la concesión de subvenciones irá dirigida a los siguientes fines y actuaciones:

*a)* Equipamiento, materiales y suministros no inventariables.

Se considerará equipamiento, materiales y suministros no inventariables la adquisición de elementos de inmovilizado, distintos a terrenos y edificios: gastos de materiales consumibles en plazos inferiores a un año ligados directamente a la consecución de los objetivos del proyecto tales como material de oficina, material informático, material de formación, libros, gastos de publicidad, información, difusión y propaganda, vestuario y utensilios necesarios para el desarrollo de la actividad, productos alimenticios, farmacéuticos, sanitarios (fungibles), de limpieza y aseo, suministros de agua, gas, energía eléctrica, comunicaciones, reparación y mantenimiento de vehículos y maquinaria, enseres. En este concepto se incluyen gastos derivados del envío de los equipos.

*b)* Gastos de personal relativos al funcionamiento del proyecto.

Se incluirán los gastos derivados de la contratación y prestación de servicios personales ya sea de forma fija o temporal. Se incluyen salarios y seguros sociales.

No se incluyen penalizaciones o compensaciones por incumplimiento del contrato achacables al beneficiario de la subvención, sus socios o contrapartes ni recargos por impago o retrasos en impuestos retenidos o seguridad social.

*c)* Gastos de impartición u organización de talleres, cursos, seminarios o jornadas.

*d)* Gastos de desplazamiento y alojamiento con motivo de celebración de reuniones o actividades directamente relacionadas con la actividad subvencionada.

*e)* El órgano instructor podrá admitir otro tipo de gasto no relacionado en los apartados anteriores siempre que se trate de un gasto que indubitadamente esté directamente relacionado con la actividad subvencionada y sea directamente comprobable.

**Finalidad:** Se persigue mediante su otorgamiento por el Servicio de Deportes y Juventud del Cabildo Insular de La Palma, es el fomento, promoción y desarrollo de actividades por parte de los Ayuntamientos en los siguientes ámbitos incluidos en el Plan Estratégico de Juventud de La Palma:

1. Celebración de encuentros juveniles con o sin pernocta que favorezcan el intercambio de jóvenes de diferentes municipios.
2. Eventos, actividades o certámenes en los que se promocionen iniciativas artísticas creativas de las personas jóvenes.

3. Realización de actividades al aire libre, donde se promocióne el contacto con la naturaleza y el respeto y conocimiento del medioambiente.
4. Promoción de actividades de ocio y tiempo libre propuestas por grupos informales de jóvenes, dónde éstos participen de forma activa en la organización y ejecución.
5. Realización de actividades o eventos que promueva la educación para la salud entre la población joven (hábitos nutricionales, prevención de trastornos alimentarios, prevención de adicciones a sustancias o a tecnología, prevención del acoso escolar...)
6. Realización de actividades o eventos que promuevan la educación afectiva y sexual
7. Realización de actividades o eventos que promuevan la educación emocional.
8. Realización de actividades que promuevan la empleabilidad de personas jóvenes mediante la formación.
9. Realización de actividades que promuevan la difusión de información juvenil.
10. Realización de actividades o eventos que promuevan el asociacionismo.

#### **IV.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN.**

Podrán solicitar las presentes ayudas todos los ayuntamientos de la isla de La Palma, para la realización de actividades destinadas a la población joven.

#### **V.- EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN SE EFECTUARÁ MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.**

La concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios, como reflejo de la proporcionalidad entre el importe recibido y la adecuación al cumplimiento de fomento del asociacionismo juvenil.

#### **VI.- ÓRGANO COMPETENTE PARA SU INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.**

Órgano competente para su instrucción será la Jefatura del Servicio a la que esté adscrita la Oficina de Juventud, quien como órgano instructor, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Órgano competente para su resolución será la persona titular del Área a la que esté adscrita la Oficina de Juventud de conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto.

#### **VII.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.**

**Veinte (20) días hábiles**, a contar desde el día siguiente al de la publicación de un extracto de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### **VIII.- PLAZO DE RESOLUCIÓN.**

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de SEIS MESES, a partir de la publicación de la convocatoria

#### **IX.- DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD A EFECTOS DE ACREDITAR LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.**

Los interesados podrán presentar las solicitudes según modelo que se adjunta a cada convocatoria.

Deberá acompañarse de la siguiente documentación:

*a)* Fotocopia compulsada de los Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante (C.I.F.).

*b)* Fotocopia compulsada del DNI en vigor de la persona que formula la solicitud como representante legal de la entidad y certificación del Secretario/a de dicha representación.

*c)* Modelo de alta de terceros de esta Corporación debidamente cumplimentado, modelo disponible en la página web ([www.cabildodelapalma.es](http://www.cabildodelapalma.es)).

*d)* Autorización y Declaración Responsable del solicitante, pudiendo autorizar expresamente conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4 del RLGS, a que el órgano instructor del procedimiento obtenga de forma directa, en los casos que así sea posible, la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del RLGS, a través de certificados telemáticos, así como el tratamiento informático de los datos contenidos en la solicitud, con arreglo a Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás disposiciones que la desarrollen.

(En el supuesto, de autorizar al Cabildo Insular de la Palma a recabar dichos certificados se deberá marcar la casilla correspondiente).

*e)* Autorización para la publicación de la información detallada sobre el proyecto de actividad a desarrollar o sobre la actividad desarrollada en la web del Cabildo Insular de La Palma o en cualquier otro medio o soporte.

*f)* Declaración responsable del representante de la entidad de no hallarse la entidad que representa en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de entidad beneficiaria conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

*g)* Memoria descriptiva de la actividad a realizar que incluye presupuesto de gastos e ingresos y descripción del procedimiento participativo seguido con las personas jóvenes, junto con los resultados del mismo para la propuesta de actividades a desarrollar en el proyecto.

*h)* Declaración responsable de las subvenciones percibidas para la misma finalidad.

**Lugar de presentación:** Una vez publicado el correspondiente extracto de convocatoria de las subvenciones en el Boletín Oficial de la Provincia, los/as interesados/as presentarán de forma TELEMÁTICA en la sede electrónica del Cabildo Insular de La Palma, a través del procedimiento habilitado al efecto, las solicitudes de subvención según el modelo normalizado oficial específicamente elaborado por el Cabildo de La Palma, que se adjunta en cada convocatoria, junto con la documentación respectiva, debidamente cumplimentada, que deberá estar obligatoriamente firmada electrónicamente por el/la solicitante o representante.

Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento distinto al descrito en el párrafo anterior será inadmitida.

Para la tramitación telemática se deberá disponer de firma electrónica avanzada o certificado digital, y en caso de no disponer de ellos, deberá acudir a la representación a través de persona que, si disponga de ella, acreditando la representación del solicitante por cualquier medio válido en derecho, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de lo dispuesto en sus artículos 12,13 y 14.

## **X.- LA RESOLUCIÓN QUE SE DICTE NO PONE FIN A LA VÍA ADMINISTRATIVA.**

Contra la Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Presidente de la Corporación, de conformidad con el artículo 101 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular y, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y 30.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.

## **XI.- CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.**

Al objeto de conceder o denegar las subvenciones interesadas, los órganos competentes para la instrucción y resolución de los expedientes adoptarán los siguientes criterios de valoración y ponderación:

**VALORACIÓN DEL PROYECTO:** Hasta un máximo de 100 puntos.

### **1. Criterio General (Hasta un total de 5 puntos)**

Criterio por población juvenil del municipio, hasta 5 puntos.

Se valora la población joven de cada municipio, otorgándose mayor puntuación a aquellos con un número inferior de población joven (edad está comprendida entre los 12 y los 30 años) debido que disponen de menores recursos propios en materia de juventud

- Municipios de menos de 500 jóvenes. 5 puntos.

- Municipios de entre 500 y 1.000 jóvenes. 3 puntos.
- Municipios de más 1.000 y hasta 2.000 jóvenes. 2 puntos.
- Municipios de más de 2.000 jóvenes. 1 punto.

## **2. Criterios Específicos. (Hasta un total de 95 puntos)**

2.1. Utilidad social o beneficio para la población joven (necesidades que cubre y problemas que soluciona de los recogidos en el Plan Estratégico de Juventud de La Palma) hasta 16 puntos.

Se valora que las actividades propuestas tengan la finalidad de cubrir las necesidades y problemas reflejados en forma de programas en el Plan Estratégico de Juventud, y que vienen desarrollados en la base primera de las presentes bases específicas.

- Beneficio pequeño para la comunidad: Las actividades que plantean cubren solamente una de las finalidades de las presentes bases. 5 puntos.
- Beneficio mediano para la comunidad: Las actividades que se proponen cubren entre 2 y 5 de las finalidades de las presentes bases. 10 puntos.
- Beneficio grande para la comunidad: Las actividades que se proponen tienen un fuerte impacto en la comunidad y cubren más de 5 de las finalidades de las presentes bases. 16 puntos.

2.2. Actividades propuestas con una descripción, concretando el dónde, cuándo, y cómo, hasta 10 puntos.

Se valora la concreción detallada en la que se explique, por cada actividad, la descripción del objeto, lugar, cronograma, cómo se va a llevar a cabo, así como quién se va a hacer cargo de su desarrollo.

- Solo se refiere cada actividad, pero no especifica los parámetros bajo los que se va a realizar. 3 puntos.
- Se refiere cada actividad, pero solamente especifica parcialmente los parámetros bajo los que se va a realizar, no desarrollando todos los apartados de forma completa. 6 puntos.
- Se refiere cada actividad y se especifican de forma completa los parámetros bajo los que se va a realizar. (dónde, cuándo, y cómo, con qué con quién, para quién). 10 puntos.

2.3. Número de beneficiarios jóvenes directos que participan activamente en las actividades, no como meros espectadores o con un rol pasivo, hasta 5 puntos.

Se valora el número de beneficiarios directos de las actividades, que puedan cuantificar mediante algún tipo de registro.

- Inferior al 5% de la población juvenil del municipio como beneficiarios directos. 1 punto.
- Entre 5% e inferior al 10% de la población juvenil del municipio como beneficiarios directos. 3 puntos.
- A partir del 10% de la población juvenil del municipio como beneficiarios directos. 5 Puntos.

#### 2.4. Alcance geográfico de la actividad hasta 5 puntos.

Se valora que se favorezca la participación en las actividades de jóvenes de más de un municipio, debiéndose dejar constancia documental del municipio de procedencia o residencia de los participantes (por ejemplo los datos que se pueden volcar desde el formulario de inscripción, registro de participantes...).

- La actividad favorece la participación de jóvenes de un solo municipio. 1 punto.
- La actividad favorece la participación de jóvenes entre 2 y 3 municipios. 3 puntos.
- La actividad favorece la participación de jóvenes de más de 3 municipios. 5 puntos.

#### 2.5. Participación directa y activa de los usuarios jóvenes en la propuesta y en la programación de las actividades, 30 puntos.

Se valora que las actividades partan y sean propuestas por las personas jóvenes del entorno, recabadas de una forma estructurada y con un procedimiento de recogida de información (solamente se valorará con la puntuación total si se cumple con el criterio tal y como se expresa en este ítem, y que se desarrolla más específicamente en el modelo de memoria a cumplimentar). En caso contrario no se obtendrá puntuación alguna.

- Las actividades han sido seleccionadas y organizada mediante un proceso estructurado de participación juvenil dirigido a que las personas jóvenes hagan propuestas que den respondan a sus problemáticas o inquietudes.

El proceso debe constar de una fase de información, debate y propuestas, de devolución y votación de las propuestas y evaluación de procedimiento y de los resultados (se dejará constancia documental, en la memoria del procedimiento seguido, así como del resultado obtenido).

Se exige la participación de al menos un 10% de la población juvenil del municipio. 30 puntos.

2.6. Proyectos que tengan continuidad, hasta 7 puntos.

Se valora que los proyectos presentados tengan una mayor repercusión social por proponer una programación continuada en el tiempo de actuaciones, en lugar de acciones o eventos puntuales.

- Duración puntual de 1 solo día. 3 puntos.
- Duración de entre 2 y 7 días. 5 puntos
- Programación de actividades de más de 7 días. 7 puntos.

2.7. Colaboración directa de asociaciones y colectivos juveniles en la organización y ejecución del proyecto, hasta 7 puntos.

Se valora el establecimiento de colaboraciones y sinergias con asociaciones y colectivos juveniles, favoreciendo el intercambio y la colaboración, impulsando el tejido social.

- Colaboración de una asociación o colectivo juvenil. 3 puntos.
- Colaboración de entre 2 y 4 asociaciones o colectivos juveniles. 5 puntos.
- Colaboración de más de 4 asociaciones o colectivos juveniles. 7 puntos.

2.8. Cofinanciación del proyecto de otras entidades públicas o privadas y/o fondos propios hasta 5 puntos.

Se valora incrementar la sostenibilidad de los proyectos, buscando otras fuentes de financiación distintas y complementarias a la del Cabildo.

- Cofinanciación entre el 10 y hasta el 20 % del presupuesto. 1 punto.
- Cofinanciación más del 20% y hasta el 30 % del presupuesto. 3 puntos.
- Cofinanciación de más del 30 % del presupuesto. 5 puntos.

2.9. Indicadores de valoración de resultados hasta 5 puntos.

Se valora que se propongan indicadores cuantificables de haber alcanzado los objetivos (cuestionarios de valoración, número de participantes...).

- Se propone al menos 1 indicador de valoración. 1 punto.
- Se propone entre 2 y 4 indicadores de valoración. 3 puntos.
- Se propone más de 4 indicadores de valoración. 5 puntos.

## 2.10. Innovación del proyecto, hasta 5 puntos.

Se valoran los proyectos experimentales o innovadores que lleven a cabo actuaciones novedosas en el ámbito insular, tanto en contenido como en metodología, impulsando la creatividad.

- Se propone al menos 1 actividad novedosa en metodología o en contenido. 1 punto.
- Se propone entre 2 y 4 actividades novedosas en contenido o metodología. 3 puntos.
- Se propone más de 4 actividades novedosas en contenido o metodología. 5 puntos.

## XII.- CRITERIO PARA DETERMINAR EL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN A PERCIBIR.

Distribución de fondo. Se aplicará la siguiente fórmula para la distribución de los fondos de manera proporcional a la puntuación obtenida y otorgando mayor financiación a los proyectos que obtengan mayor puntuación:

$$I_n = X_n * I_t / > X_n$$

$X_n$ = Puntuación obtenida en la valoración.  $I_t$ = Cantidad destinada a la convocatoria.

>  $X_n$ = Suma de la puntuación obtenida de todas las solicitudes. Criterios Generales:  
(Total hasta 8 puntos)

En el supuesto de que una vez hecho el reparto de cantidades, hubiera fondos sobrantes, ya sea porque la cantidad otorgada fuera mayor a la solicitada, o hubiera una no aceptación de la subvención, la cantidad sobrante será repartida sumándose a las cantidades inicialmente concedidas mediante el siguiente criterio:

$$S_n = Z_n * S_t / > Z_n$$

$X_n$ = Puntuación obtenida en la valoración.  $S_t$ = Cantidad sobrante una vez hecho reparto inicial.

>  $Z_n$ = Suma de la puntuación obtenida de todas las solicitudes, excluyendo aquellas a las que se haya otorgado el 100% de lo solicitado o hayan renunciado a la subvención.

## XIII.- MEDIO DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN.

La publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en su *sede electrónica* <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es> sustituirá, en el presente procedimiento, a la notificación surtiendo sus mismos efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**A) Aprobar el gasto por un importe de VEINTE MIL (20.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 339/46200 (nº operación RC: 12025000039333) de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio 2025.**

**B) Ordenar la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).**

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Presidente de la Corporación, de conformidad con el artículo 101 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular y, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y 30.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.

De esta Resolución se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,